



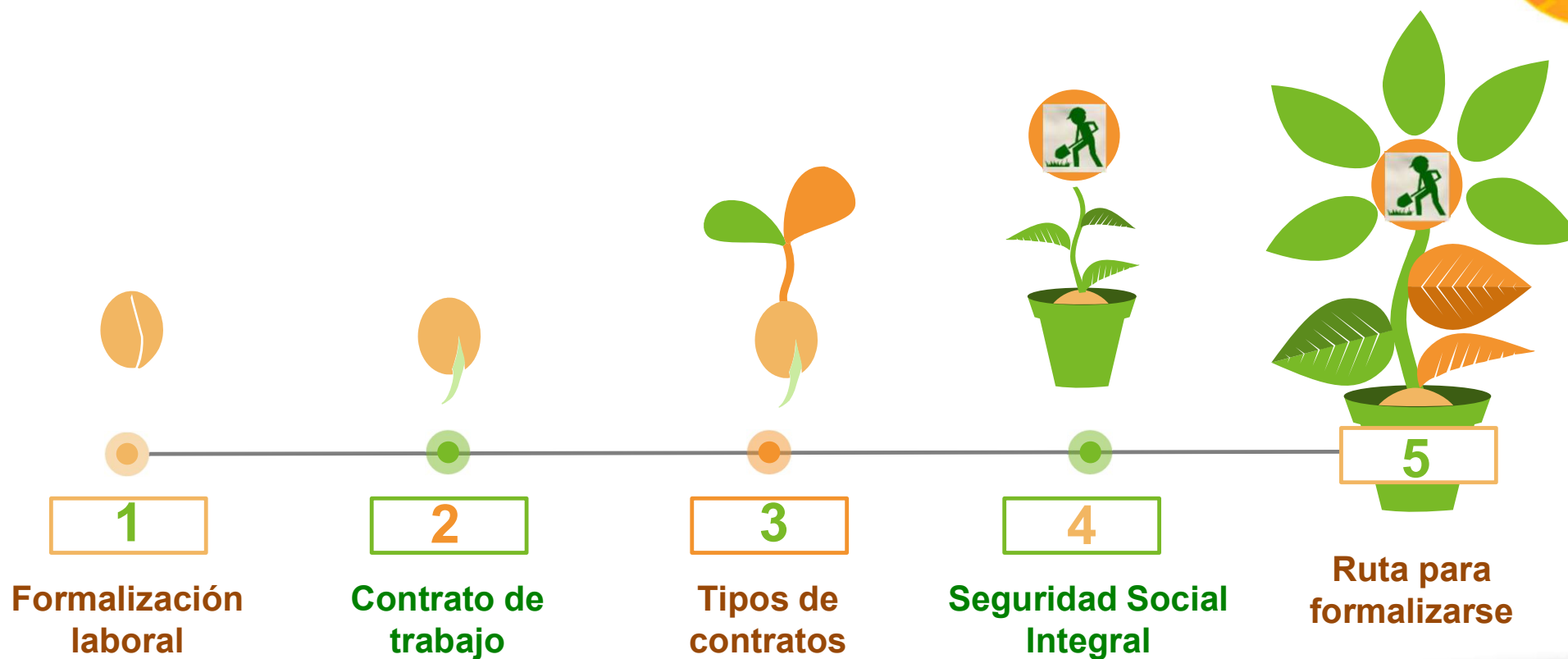
RUTAS PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL EN EL SUBSECTOR PANELERO

Noviembre 2020

Ing Diana Correa

Profesional esp en SST Fedepanela

CONTENIDO



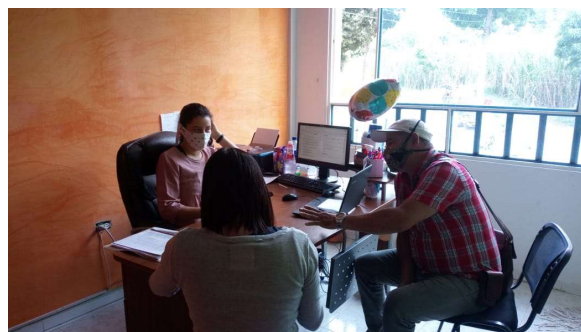
FORMALIZACIÓN LABORAL



¿?



Las actividades empresariales y laborales están estrechamente relacionadas, por esta razón las condiciones en las que se ejercen deben corresponder tanto un objetivo de **generación de valor y riqueza** como de **mejoramiento del bienestar social**.



*Guía de formalización laboral y seguridad social –
Min. Trabajo



1

Formalización
laboral

Es un acuerdo de voluntades, verbal o escrito, por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración”

Un **acuerdo de voluntades** que genera «Derechos y Obligaciones».

¿Qué es un contrato de trabajo?



2

Contrato de trabajo

Se considera
contrato de trabajo

Si:

La actividad es
realizada por la
misma persona

Existe
subordinación
continua

Existe una
retribución por el
servicio

*Art 23.Código sustantivo del trabajo.

2

Contrato de
trabajo

A término indefinido:

No tiene fecha de terminación definida ni establecida.

Por obra o labor:

- ✓ Se hace por una labor específica
- ✓ Su vigencia está sujeta a la realización de la misma acordada previamente por las partes
- ✓ La empresa asume prestaciones

Por días:

- ✓ Se acuerda la prestación del servicio(s) por un número de días a la semana, al mes o al año
- ✓ La jornada de trabajo es inferior a la de un empleado de tiempo completo

A término fijo:

- ✓ El contrato es celebrado por tiempo determinado debe constar siempre por escrito
- ✓ Su plazo no puede ser superior a (3) años, pero es renovable indefinidamente.
- ✓ Dar preaviso 30 días
- ✓ No más de 3 prórrogas

De prestación de servicios:

- ✓ Es celebrado de manera bilateral entre una empresa y una persona (natural o jurídica).
- ✓ La retribución es acordada entre las partes, no genera relación laboral ni obliga el pago de prestaciones sociales.
- ✓ La duración se establece de común acuerdo dependiendo del trabajo a realizar.

TIPOS DE CONTRATOS

3

Tipos de contratos

Recuerde ...



En el contrato por obra o labor:

- ✓ La ley permite que se firme por el tiempo que dure la obra o labor contratada, su relación laboral termina una vez finalice dicha labor.
- ✓ Es importante que este tipo de acuerdo sea por escrito, determine y limite la labor o actividad para la cual va a ser contratada la persona.
- ✓ Si el empleador finaliza el acuerdo antes del término pactado, deberá pagarle al trabajador una indemnización igual a los salarios que dejó de percibir el trabajador hasta que acabe la obra.



En el contrato a término fijo:

- ✓ Es importante comunicarle por escrito al trabajador 30 días antes la decisión de la terminación del contrato.
- ✓ Si no se cumple con este requerimiento legal, el acuerdo se prorroga automáticamente por el tiempo pactado, según lo establecido en el código sustantivo de trabajo.
- ✓ Si se llega a dar por finalizado el contrato, el empleador deberá indemnizar al trabajador por el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato.



El contrato por días:

Se debe celebrar por escrito. El empleado trabaja máximo 21 días mes calendario y el salario que devengue no puede superar el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

3

**Tipos de
contratos**



SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SSI



SALUD

12,5%

El aseguramiento en salud se hace a través de la afiliación a una Entidad Promotora de Salud o EPS es escogida libremente el empleado.

✓ Régimen Contributivo:

Vincula a todos los empleados y empleadores con capacidad de pago, quienes hacen un aporte mensual a la seguridad social.

✓ Régimen Subsidiado:

Cobija a la población del área rural y urbana de bajos recursos considerada vulnerable.

PENSIÓN

16%

La pensión es gestionada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, encargadas de manejar eficientemente los fondos y planes de pensiones del Régimen de Ahorro Individual.

Al afiliarse el (la) empleado(a) estará protegido. La pensión se reconoce por:

- ✓ **Vejez:** de acuerdo con la edad de jubilación las semanas cotizadas o el nivel de ahorro logrado según corresponda el régimen de pensiones.
- ✓ **Invalidez:** por riesgo común.
- ✓ **Muerte - Pensión de sobrevivientes.**

El(la) empleado(a) es libre de escoger (AFP).

ARL

% Clase de riesgo*

Con el aseguramiento en Riesgos Laborales se accede a beneficios como:

- ✓ Actividades de promoción y prevención de la salud y riesgos derivados la actividad laboral.
- ✓ Prestaciones de atención de salud de los trabajadores y prestaciones económicas por la incapacidad temporal (accidente de trabajo y enfermedad laboral).
- ✓ Reconocimiento y pago a los afiliados de las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, (accidente de trabajo o enfermedad laboral y la muerte de origen laboral.)

La empresa escoge la aseguradora en riesgos laborales de forma libre y voluntaria

SERV. COMPLEMENTARIOS

4%

Son pagos parafiscales de carácter obligatorio impuestos por la ley a los empleadores.

A través de las cajas de compensación se obtienen beneficios tanto para las empresas como para los y las trabajadores en temas de:

- ✓ Cuota monetaria de compensación familiar por cada hijo o persona a cargo dependiente económicamente.
- ✓ Promoción y prevención en salud
- ✓ Servicios de recreación

La empresa o empleador es la que escoge la caja de compensación familiar de acuerdo con jurisdicción departamental.



4

Seguridad Social Integral

*Art 26. Decreto 1295 de 1994

CARACTERISTICAS DE LA SSI



CONTRATO

**OBRA O LABOR
TERMINO FIJO (ART.
46 DEL CST)
TERMINO INDEFINIDO
(ART. 47 DEL CST)**

**TERMINO FIJO
POR TIEMPO
PARCIAL (DIAS)**

**PRESTACION DE
SERVICIOS**

**LABORAL
DEPENDIENTE**

**LABORAL
DEPENDIENTE**

**CIVIL
INDEPENDIENTE**

Mes completo

Por Semanas:
07 – 12 – 21 Día.

Independiente con contrato de prestación de servicio

Inicia con la vinculación y se da con días seguidos a la vinculación

Características:
No mayor a 21 día.
Régimen Sub – Subsidiado de Salud.
No devengar mas de 1 SMMLV

Independiente por cuenta propia.



4



TIPOS DE TRABAJADORES



Rutas para formalizarse

FORMAL



TRABAJADORES TIPO I

- ***Tipo(s) de contrato(s):** A término fijo, indefinido/Prestación de servicios/Obra o labor
- ***Régimen contributivo**
- ***Seguridad social integral - SSI:** Empleador y empleado



TRABAJADORES TIPO II

- ***Tipo de contrato:** A término fijo por tiempo parcial (Días)
- ***Régimen subsidiado**
- ***Seguridad social integral - SSI:** Empleador y empleado **

INFORMAL



TRABAJADORES TIPO III

- ***Tipo de contrato:** No definido (verbal)
- ***Régimen subsidiado**
- * **SIN Seguridad social integral - SSI**



RUTA PARA FORMALIZAR TRABAJADORES TIPO I



PRE CONTRACTUAL

- ✓ Definir términos contrato: actividades, salario/honorarios, fechas, horario, etc.
- ✓ Verificar documentos perfil/cargo: hoja de vida, exámenes de ingreso (remitir)
- ✓ Elaborar contrato: laboral/civil
- ✓ Afiliar a **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSI**

POST CONTRACTUAL

- ✓ Liquidar contrato
- ✓ Liquidar SSI e indemnización
- ✓ Cartas de indemnización/de renuncia/paz y salvo



5



CONTRACTUAL

- ✓ Firma del contrato
- ✓ Inducción
- ✓ Pagos nómina/honorarios
- ✓ Entrega dotación/EPP



Normatividad:

*Código sustantivo del trabajo – Ley 100/93

SSI
TRABAJADORES
TIPO I

Rutas para
formalizarse



¿CÓMO SERIAN LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN TRABAJADORES TIPO I ?

SISTEMA	EMPLEADOR	EMPLEADO	TOTAL APORTE
Entidad prestadora de salud	8,5 %	4 %	12,5 %
Administradora de fondos de pensiones	12 %	4 %	16 %
Administradora de riesgos laborales*	2,436 %	0 %	2,436 %
Subsidio familiar, caja de compensación	4 %	0 %	4 %



Recuerde ...



Rutas para formalizarse

*El subsector panelero de acuerdo al Decreto 1607 de 2002 está clasificado en **Nivel de Riesgo III**.

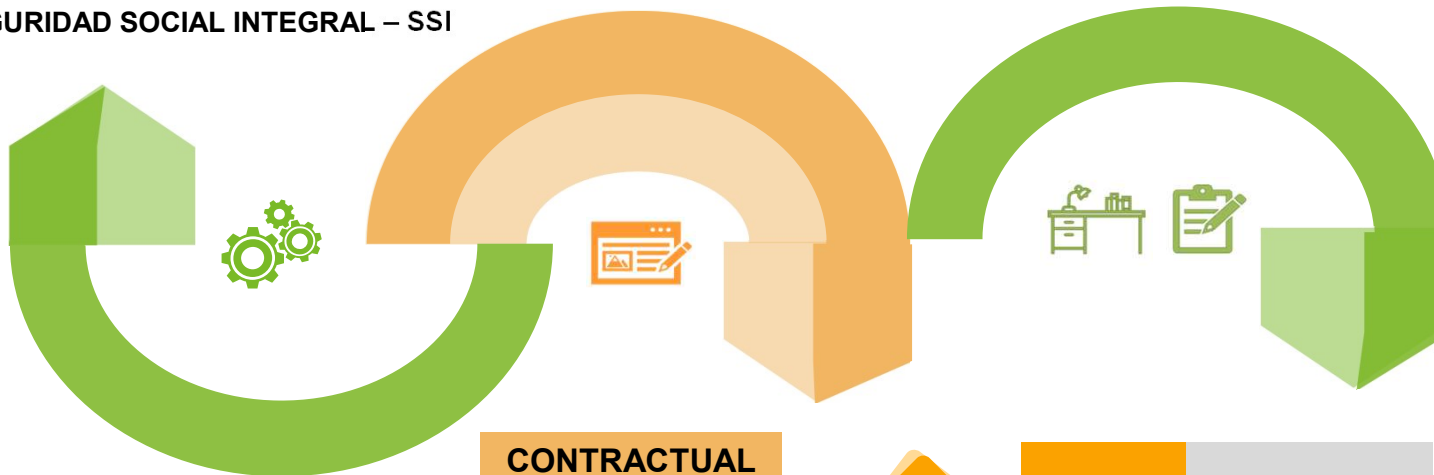


PRE CONTRACTUAL

- ✓ Definir términos contrato: actividades, salario/honorarios, fechas, horario, etc.
- ✓ Verificar documentos cargo: hoja de vida, exámenes de ingreso (remitir)
- ✓ Elaborar contrato: laboral
- ✓ Afiliar a **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSI**

POST CONTRACTUAL

- ✓ Liquidar contrato
- ✓ Liquidar SSI e indemnización
- ✓ Cartas de indemnización/de renuncia/paz y salvo



CONTRACTUAL

- ✓ Firma del contrato
- ✓ Inducción
- ✓ Pagos nómina
- ✓ Entrega dotación/EPP



Normatividad:

* Decreto 2616/13 –
Res.5094/13





¿CÓMO SERIAN LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN TRABAJADORES TIPO II ?



SISTEMA	EMPLEADOR	EMPLEADO	TOTAL APORTE
Entidad prestadora de salud	0 %	0 %	0 %
Administradora de fondos de pensiones	12 %	4 %	16 %
Administradora de riesgos laborales*	2,436 %	0 %	2,436 %
Subsidio familiar, caja de compensación	4 %	0 %	4 %



Recuerde ...



Rutas para formalizarse

*El subsector panelero de acuerdo al Decreto 1607 DE 2002 está clasificado en **Nivel de Riesgo III**.



¿CUÁNTO DEBE PAGAR A LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y SUBSIDIO FAMILIAR TRABAJADORES TIPO II ?

El valor a pagar se hace de acuerdo a los días contratados

DÍAS LABORADOS DEL MES	MONTO DE LA COTIZACIÓN
Entre 1 y 7 días	Una cotización mínima semanal
Entre 8 y 14 días	Dos cotizaciones mínimas semanales
Entre 15 y 21 días	Tres cotizaciones mínimas semanales
Mas de 21 días	Cuatro cotizaciones mínimas semanales que deben equivaler a un SMMLV



Rutas para formalizarse

¿A QUIENES APLICA EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL POR DÍAS?

A quienes trabajan por periodos inferiores a un mes, ganen menos de un salario mínimo y cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Se encuentren vinculados laboralmente.
- ✓ El contrato sea a tiempo parcial, es decir, que este contratado por periodos inferiores a 30 mes calendario.
- ✓ El valor que resulte como remuneración, sea inferior a un (1) salario mínimo legal vigente.
- ✓ Se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en salud.





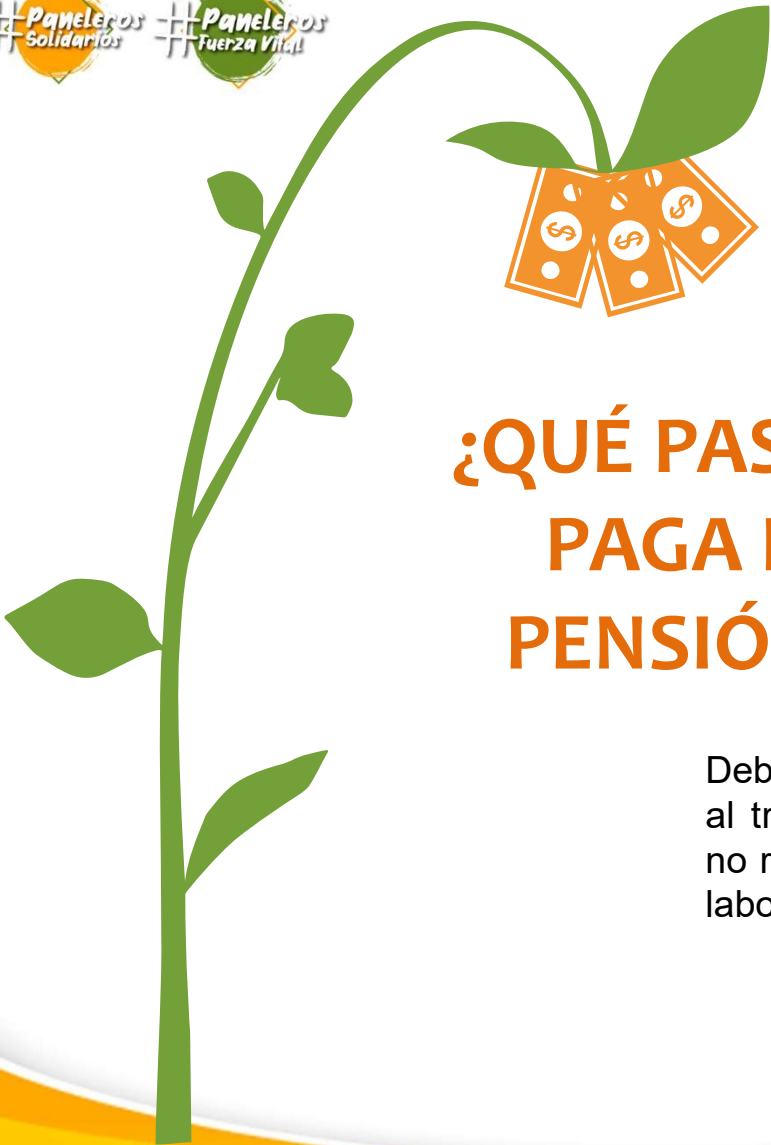
¿CÓMO PAGAR LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LOS PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES TIPO I Y II ?

El pago se realiza mediante la llamada Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) que, de conformidad con la ley, informa al empleador el valor total que debe cancelar.



Rutas para formalizarse





¿QUÉ PASA SI EL EMPLEADOR(A) NO PAGA LOS APORTES EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES?

Deberá responder por todos los gastos que generen al trabajador por afectaciones en su salud estén o no relacionadas con la ejecución de sus actividades laborales.



**Rutas para
formalizarse**

¿QUÉ SON LAS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES?

Las prestaciones sociales son aquellos pagos adicionales al salario, que constituyen beneficios para el empleado, vinculado por medio de contrato de trabajo y son una remuneración obligatoria para el empleador.

Las prestaciones sociales son:

01



**Auxilio de
transporte**

03



Cesantías

05



Vacaciones

02



**Prima legal de
servicios**

04



**Intereses de
cesantías**

05



**Dotación legal
- EPP**

Recuerde ...



01

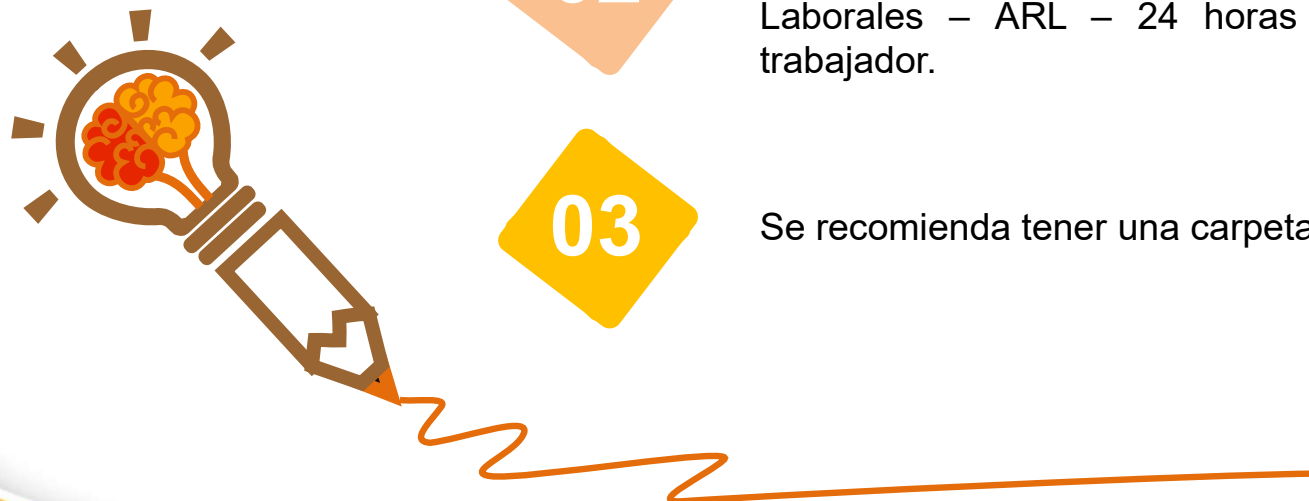
Realizar la vinculación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL – 24 horas antes del ingreso del trabajador.

02

Realizar la vinculación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL – 24 horas antes del ingreso del trabajador.

03

Se recomienda tener una carpeta por cada trabajador.



Rutas para
formalizarse

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LA FORMALIZACIÓN LABORAL?



01
Contar con herramientas jurídicas para salvaguardar los intereses económicos de su condición como empleador.

02
Al amparar a los trabajadores con el Sistema de Seguridad Social Integral, cada entidad asume los costos que le corresponde y a su vez el trabajador puede aprovechar los servicios prestados por las mismas.

03
Generar compromiso y estabilidad laboral en el trabajador para con su empleador y con labor que desarrolla, mejorando su calidad de vida y la de su entorno familiar.



5
Rutas para formalizarse



FORMALIZARSE **SÍ** ES POSIBLE

EN PROCESO PILOTO
DE FORMALIZACIÓN
DPTO DE NARIÑO



ruta para formalizar trabajadores

TIPO III



Es un componente del Sistema de Protección Social para que las personas que reciben un ingreso inferior al salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) al mes por su dedicación parcial a un trabajo u oficio o actividad económica, tengan acceso a la cobertura en salud, mecanismo de protección para la vejez y una cobertura especial en riesgos derivados de sus labores u oficios.

- ✓ **Salud:** Régimen Subsidiado
- ✓ **Mecanismo de protección en la vejez:** Beneficios Económicos Periódicos - BEPS
- ✓ **Riesgos laborales:** Seguro Inclusivo amparará al trabajador de los riesgos derivados de la actividad laboral (actividad u oficio) y de las enfermedades cubiertas por Beneficios Económicos Periódicos -BEPS

- ✓ Personas que tengan uno o varios vínculos laborales **por tiempo parcial** o por **prestación de servicios** de manera simultanea que reciban un ingreso mensual inferior a un SMLMV después de descontar costos y gastos, deberán vincularse de manera **obligatoria**.

¿QUÉ ES?



¿CÓMO ESTA COMPUESTO?



¿QUIENES PUEDEN VINCULARSE?



¿QUIÉN REALIZA LA VINCULACIÓN Y EL APOORTE?



- ✓ Personas que no tengan algún tipo vinculación laboral o por prestación de servicios incluidos los **productores del sector agropecuario**, que no tengan la capacidad de pago para cubrir el monto de la cotización al Sistema Integral de Seguridad Social cuyo ingreso mensual se inferior a un SMLMV después de descontar gastos y costos de su actividad, podrán vincularse de manera **voluntaria**.

- ✓ **Vinculados voluntarios:** realiza la vinculación el productor y es el único responsable de realizar el aporte.
- ✓ **Vinculados obligatorios:** realiza la vinculación el empleador o contratante al momento de realizar el primer aporte al PPS, quien en lo sucesivo será el responsable de realizar el aporte en cualquier momento durante el mes en el que se desarrolla la actividad.

Normatividad:

* Decretos 604/13 –
2983/13 – 295/17 –
1174/20

PPS - PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL





ruta para formalizar trabajadores

TIPO III



- ✓ **Vinculados voluntarios:** el aporte es del 15% del ingreso mensual, después de descontar costos y gastos, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto Tributario.
- ✓ **Vinculados obligatorios:** el valor es del 15% del ingreso mensual obtenido en el periodo por el que se realiza el aporte. Este aporte será adicional al valor convenido a pagar por el desarrollo de la actividad.

Si, el vinculado al PPS podrá hacer aportes adicionales a su cargo en la cuenta de ahorro individual de BEPS

¿CUANTO ES EL APOORTE?



¿SE PODRÁN HACER APORTES ADICIONALES A LOS REALIZADOS EN EL PPS?



¿CÓMO SE DISTRIBUYE EL APOORTE REALIZADO?



El aporte del 15% realizado al PPS se distribuirá así:

- ✓ El 14% se acreditará en la cuenta de ahorro individual del vinculado
- ✓ El 1% se destinará al pago de la prima del Seguro Inclusivo

¿QUÉ COSTOS Y GASTOS SE DESCONTARÁN?



Los costos y gastos que se descontarán serán, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Estatuto Tributario, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ **Que tengan relación de causalidad con el ingreso.** Es decir, sin la incurrencia de dicho costo o gasto no sería posible obtener el ingreso; existe una evidente relación entre el ingreso y la salida de recursos.
- ✓ **Que sean necesarios bajo el criterio comercial.** En otras palabras, que incurrir en dicho costo o gasto es común para generar el ingreso en ese tipo de actividad, y no es exagerado o extraordinario.
- ✓ **Que sean proporcionales bajo el criterio comercial.** Es decir, que dichos costos o gastos no resultan excesivos ni desmesurados.

PPS - PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL



ruta para formalizar trabajadores

TIPO III



Es un seguro al cual tendría derecho y cobertura los vinculados obligatorios y voluntarios al PPS, que amparará los riesgos derivados de la actividad y de las enfermedades cubiertas por BEPS, de acuerdo con los montos y coberturas aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones.

Podrá realizarse a través de servicios de administración de redes de pago de bajo valor o de redes de recaudo definidas por Colpensiones – Beps

- ✓ Empleadores que cuenten con trabajadores afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo y que, con el propósito de reducir sus aportes en materia de seguridad social, desmejoren las condiciones de sus trabajadores

¿QUÉ ES EL SEGURO INCLUSIVO?



¿CÓMO SE REALIZA SISTEMA DE RECAUDO?



¿HABRÁ FISCALIZACIÓN?



SI, la fiscalización es el procedimiento administrativo que adelantará la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), se realizará con el fin de verificar el cumplimiento y aplicación del PPS, así como también para evitar el abuso de esta figura.

¿QUIENES SERÁN SUJETOS DE FISCALIZACIÓN?



- ✓ Contratistas afiliados al Sistema de Seguridad Social en su componente contributivo que con el propósito de reducir sus aportes, lleven a cabo actos o negocios engañosos.
- ✓ A los vinculados voluntarios que se encuentren simultáneamente ahorrando al Piso de Protección Social y cotizando al Sistema General de Seguridad Social en el Régimen Contributivo.

PPS - PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL



ruta para formalizar trabajadores TIPO III



Una vez el ahorrador cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Que el beneficiario, si es mujer haya cumplido 57 años de edad y 62 años si es hombre.
- ✓ Que el monto de los recursos ahorrados, más el valor de los aportes obligatorios, más otros autorizados por el Gobierno Nacional para el mismo propósito, no sean suficientes para obtener una pensión mínima.
- ✓ Que el valor anual del ahorro sea inferior al aporte mínimo anual señalado para el sistema general de pensiones.

A partir del **(1) primero de febrero de 2021**. Las entidades a las que les corresponda tendrán plazo hasta el **31 de enero de 2021** para realizar actividades y ajustes técnicos que permitan la operación del PPS.

PPS - PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL

¿CÓMO
OPERARÁN LAS
BEPS EN EL PPS?



¿CUÁNDO ENTRARÁ
EN OPERACIÓN EL
PPS?



Rutas para
formalizarse

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL PPS?



Promueve la formalidad en el campo en productores empleadores que cuentan con trabajadores cuyos ingresos recibidos al mes, producto de su trabajo parcial u oficio o actividad económica sean inferiores al salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV). Teniendo en cuenta que es un mecanismo que otorga cobertura y protección mínima a aquellos productores que no tienen patrono porque desarrollan sus actividades de manera independiente y a contratistas, cuenta propia o migrantes que desarrollan trabajos esporádicos.

01

02

Genera herramientas y mecanismos de protección social para quienes hasta ahora nunca han podido por su nivel de ingresos tener una protección social para la vejez o seguros para sus oficios o labores.

03

Es el mecanismo a través del cual, de manera sistemática y estructurada con un plan de beneficios determinado para que quienes antes no tenían ningún aseguramiento o protección social en la vejez, comiencen a contar con estos beneficios, como hoy los tienen quienes cuentan con ingresos superiores a un salario mínimo legal vigente.

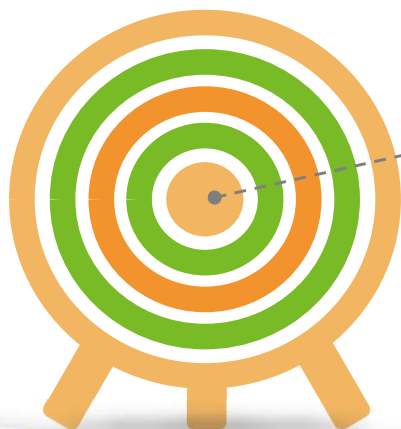


Rutas para formalizarse



OTRAS ALTERNATIVAS PARA MITIGAR EL RIESGO EN TRABAJADORES TIPO II Y TIPO III

**PÓLIZA COLECTIVA
DE ACCIDENTES PERSONALES
Exclusiva Subsector Panelero**



En alianza son la aseguradora **CHUBB**
SEGUROS DE COLOMBIA





PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES ASEGURADO CHUBB



Póliza colectiva:

No cumple las funciones de una ARL

Modalidad:

No Contributivo. La prima es pagada 100% por cada trapiche de acuerdo con el número de asegurados / jornadas año. El recaudo de la prima lo debe realizar Fedepanela y trasladarlo a la Aseguradora.

Cobertura por asegurado:

Durante la jornada de trabajo en la cual los asegurados desarrollen las actividades designadas dentro de la finca y/o trapiche. La cobertura aplica desde el momento que el asegurado entra a la finca y/o al trapiche y termina cuando sale de este. Se cubren trayectos cuando así lo contrate el tomador.

DATOS GENERALES

Tomador:

Trapiches afiliados a Fedepanela. El pago se realiza a la aseguradora. Fedepanela no recauda.

Asegurado:

Jornaleros de los trapiches al servicio del tomador.

Beneficiarios:

Los libremente designados y/o los de ley



COBERTURAS

Opción 1. Cobertura solo dentro del trapiche



COBERTURA (VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL)	PLAN A	PLAN B	PLAN C	PLAN D
Muerte accidental	\$3.000.000	\$5.000.000	\$8.000.000	\$10.000.000
Incapacidad total y permanente por accidente	\$3.000.000	\$5.000.000	\$8.000.000	\$10.000.000
Paquete de jornales	672	399	254	204
Prima por trapiche/año	\$578.000	\$578.600	\$579.200	\$581.400





Opción 2. Cobertura dentro del trapiche y traslados relacionados con la actividad



COBERTURA (VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL)	PLAN A	PLAN B	PLAN C	PLAN D
Muerte accidental	\$3.000.000	\$5.000.000	\$8.000.000	\$10.000.000
Incapacidad total y permanente por accidente	\$3.000.000	\$5.000.000	\$8.000.000	\$10.000.000
Paquete de jornales	508	305	191	153
Prima por trapiche/año	\$579.200	\$579.500	\$580.700	\$581.400



DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS



01

Muerte Accidental

Se entiende como pérdida accidental de la vida, la muerte del Asegurado, originada en una lesión corporal sufrida por él, ajena a su voluntad, que sea consecuencia exclusiva y directa de un hecho súbito, externo, fortuito amparado por la póliza, que le cause la muerte de manera instantánea o dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha del accidente.



02

Incapacidad Total Permanente

Se entiende como incapacidad total y permanente por accidente, la invalidez igual o superior al cincuenta por ciento (50%) sufrida por el asegurado menor de 65 años de edad, cuya fecha de estructuración este dentro de la vigencia del seguro, originada en lesiones físicas generadas por un accidente y no causadas intencionalmente por éste.



EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Muerte Accidental	Ingreso desde los 18 años hasta los 60 años. Con edad de permanencia hasta los 60 años más 364 días.
Incapacidad Total y permanente por Accidente	Ingreso desde los 18 años hasta los 60 años. Con edad de permanencia hasta los 60 años más 364 días.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

En caso de reclamación el Tomador deberá certificar la jornada de trabajo de la persona en sus instalaciones al momento de la ocurrencia del accidente, relacionando lugar, fecha y declaración de cómo ocurrió el mismo.



OTRAS DISPOSICIONES



- ✓ Pago de la prima: Anticipado
- ✓ Plazo pago de prima: 30 días
- ✓ Forma de pago: Anual
- ✓ La validez de estas condiciones es de 30 días a partir de la fecha de inicio
- ✓ La cobertura se mantendrá activa sujeta al reporte de utilizaciones del mes inmediatamente anterior.
- ✓ Se cubren trapiches cuando sean alquilados o propios siempre que esto se reporte a la compañía con el número de días a consumir.
- ✓ Este seguro aplica bajo un único convenio con Fedepanela cubriendo los trabajadores de los afiliados a la Federación que voluntariamente decidan ampararlos, por lo cual las condiciones particulares aplican en conjunto para todos los riesgos que queden aquí amparados, así las cosas:
- ✓ Si al final de la vigencia quedan jornales por utilizar, estos se abonarán automáticamente a la siguiente vigencia siempre que se renueve con la compañía, pero en todo caso el saldo pendiente por utilizar no podrá ser superior al 30% de los jornales adquiridos durante la vigencia.
- ✓ Este seguro no cubre las enfermedades epidémicas y sus consecuencias, que provengan directa o indirectamente de una pandemia, ya sea que haya sido declarada por la Organización Mundial de la Salud o el organismo que lo reemplace, o bien, por la autoridad correspondiente de cualquiera de los países, localidades o regiones afectadas.





GRACIAS ...